



FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL DE DOCUMENTO
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Fecha de clasificación	
Área	Subgerencia de Administración
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Contrato APITUX-GAFI-S-09/2021 y Dictamen
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal	-----
Ampliación del Periodo de reserva	-----
Confidencial	Pag. 2, 4 y 7- Datos personales y bancarios.
Fundamento Legal	Art. 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	27 de julio de 2021. Acta de la onceava reunión extraordinaria 2021, del comité de transparencia.
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	-----





SE DICTAMINA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 71 de su Reglamento, así como el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., los cuales establecen:

Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

... Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

[...]

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:*

IV. Los organismos descentralizados;

Artículo 26. *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

...

III. Adjudicación directa.

Artículo 40.- *En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Artículo 41. *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*





- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

Artículo 8. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

El presente documento justifica la propuesta de contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa para los **“SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE UN PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE CUENTE CON RECURSOS IMPRESCINDIBLES; ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS, PRÁCTICA Y EXPERIENCIA, NECESARIA PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE A LAS CONTROVERSIAS QUE EN MATERIA LITIGIOSA Y ADMINISTRATIVA AFRONTA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C.V., RADICADOS EN LOS DISTINTOS TRIBUNALES FEDERALES Y DEL FUERO COMÚN EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVOS, AGRARIA, PENAL, LABORAL, ARBITRALES Y OTROS, ASÍ COMO EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, Y LAS QUE SE RADICARAN EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021, ADEMÁS DE ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL Y GERENCIAS, SOBRE AQUELLOS ASUNTOS QUE SE LE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN”.**

JUSTIFICACIÓN DE CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO.

Derivado que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y condiciones del servicio a contratar; se aplicará el método Binario de evaluación, mediante el cual solo se adjudicará a quién cumpla con todos los requisitos establecidos por la APITUX y oferte el precio más bajo.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El alcance de los servicios sujetos a contratación.

La APITUX, no cuenta en su estructura organizacional con una Gerencia y/o Subgerencia Jurídica, por tal motivo las atribuciones inherentes a esa área, han sido en parte conferidas y distribuidas a la Gerencia de Comercialización, Subgerencia de Desarrollo de Mercado y Departamento de Cesiones, por lo que para cumplir cabalmente con las responsabilidades conferidas, es imprescindible contar con los servicios profesionales de un especialista jurídico que conozca del ramo, del sector portuario y de las condicionantes que imperan en el puerto; que dada su experiencia y continuidad operacional en temas de controversias, coadyuve eficazmente a salvaguardar a la Entidad contra posibles daños patrimoniales, producto de la atención de posibles juicios contenciosos.

Razón por la cual es necesario que un profesional especializado, sea persona física o moral con la **experiencia suficiente**, apoye en dar puntual y oportuno seguimiento a las diversas controversias litigiosas que está afrontando la APITUX y de las que se lleguen a radicar durante el 2021, además lo anterior, deberá contar con la capacidad de dar una respuesta y atención inmediata a los diversos términos que decretan las autoridades con apercibimientos, así como con los





imprescindibles para trasladarse a los juzgados, tribunales e instancias en diferentes ciudades para atender y desahogar audiencias, términos y comparecer a revisar los expediente de manera continua.

En este sentido, el especialista actualmente contratado, ha brindado la atención y seguimiento de **18 litigios** en los que la Administración Portuaria Integral de Tuxpan es parte al día de hoy, mismos que se han mantenido de forma favorable para la Entidad.

Es importante destacar que desde que se cuenta con una asesoría jurídica especialidad se han obtenido sentencias favorables a la Entidad, lo que ha evitado la erogación de cuantiosos recursos económicos por más de cuatrocientos millones de pesos. En este sentido, se anexa Informe de litigios a cargo del asesor jurídico, el estado que guardan y principales resultados alcanzados (**ANEXO I**).

Además de las controversias litigiosas y otros asuntos, resulta importante contar con la asesoría jurídica y apoyo para atender y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por los comisarios de la Entidad, y contar con una mejor manera de canalizar el procedimiento de cancelación de cuentas incobrables, ya que se cuenta con adeudos a los cuales no se les podido dar seguimiento jurídico en la cobrabilidad o la integración de documentales para sustentarla la incobrabilidad de los mismos, lo que ha generado diversas observaciones del Consejo de Administración y de los Comisarios de la Secretaría de la Función Pública.

I. Plazos y condiciones de entrega de los servicios.

- a) Plazo: El servicio tendrá que ser completado antes del 31 de diciembre de 2020.
- b) Condiciones: El servicio será realizado, de acuerdo con las indicaciones del representante de la APITUX.

II. Resultado de la investigación de mercado.

La investigación de mercado se realizó con la finalidad de encontrar las mejores condiciones y precios en la adquisición de los bienes antes señalados, que garantice el óptimo aprovechamiento de los recursos de la entidad, motivo por el cual, el área jurídica en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, identificó a posibles prestadores de servicios, a los cuáles se les solicitó por escrito cotizar los trabajos a desarrollar en base a las características proporcionadas, a fin de conocer las necesidades imperantes en el mercado.

Se verificó la existencia de proveedores de servicios a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas.

Los proveedores que proporcionaron la información requerida son:





PORVEEDOR	MONTO FIJO ANUAL, SIN IMPUESTOS	% POR ASUNTO FAVORABLE / VIÁTICOS
LIC. FERDINANDO NABOR ROBLES PÉREZ	\$2'517,482.52, sin impuestos.	0% y 0 viáticos
LIC. ANA LUISA SOSA LOPEZ	\$2'800,215.00, sin impuestos.	3% de la suerte principal de aquellos asuntos que rebasen la cantidad de 5 millones de pesos.
LIC. MARCO ANTONIO CANACASCO GUZMÁN	\$3'000,000.00, sin impuestos.	5% de la suerte principal de aquellos asuntos que rebasen la cantidad de 10 millones de pesos.

III. Procedimiento de contratación propuesto.

Se determina que la contratación se realice mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III y el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

...

III. Adjudicación directa.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

Es de precisarse, por la propia LEY de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé que las dependencias y entidades podrán adjudicar contratos sin licitación en los supuestos excepcionales, debiendo constar por escrito y firmado por el titular del área usuaria o requirente la justificación, siempre que se compruebe debidamente existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, luego entonces basta con acreditar o demostrar cuantitativamente que la importancia amerita exceptuar la contratación del procedimiento licitatorio, de manera enunciativa, se describen cinco controversias litigiosas trascendentales que está afrontando la entidad y que la falta de seguimiento y atención oportuno potencian resultados desfavorables:

1. CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE TUXPAN (SAT-SHCP), A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., (APITUX), POR LA CANTIDAD DE \$262'654,599.77 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), POR OMISIONES EN EL ENTERO DE CONTRIBUCIONES EN EL AÑO DE 2008, MÁS LAS MULTAS Y RECARGOS QUE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO SE VIENEN GENERANDDO, EXPEDIENTE 409/15-13-01-1. ACTUALMENTE EL CRÉDITO SE ENCUENTRA IMPUGNADO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (SALA SUPERIOR), EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



2. NULIDAD DEL LAUDO ARBITRAL QUE CONDENÓ A LA APITUX AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$100´844,118.53, (CIEN MILLONES DE PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 53/100 M.N.), MÁS LOS INTERESES QUE SE GENERARAN, HASTA QUE SE REALIZARA EL PAGO DE LA REFERIDA CANTIDAD, DICTADO EN EL ARBITRAJE COMERCIAL PROMOVIDO POR FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., SE OBTUVO SENTENCIA FAVORABLE EN PRIMERA INSTANCIA, LA CUAL SE ENCUENTRA IMPUGNADA POR LA PARTE ACTORA ANTE EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VÍA DE AMPARO DIRECTO.

3.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MEXICAN SEA INC, FRIGORÍFICOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., Y ENRIQUE DE HITA YIBALE, RADICADO EN EL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 313/2011.

EN EL PRESENTE ASUNTO HAY QUE EJECUTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS.

A). - AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2,382, 554. 97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL.

B).- AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGARE 14/36(TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO) , RESPECTO DEL MONTO CONDENADO COMO SUERTE PRINCIPAL \$ 2,382,554.97(DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) A TRAVÉS DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO (TIIE) A VEINTIOCHO (28) DÍAS MÁS UN PUNTO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

C).- A PAGAR A FAVOR DE LA PARTE ACTORA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UN INTERESES MORATORIOS LEGAL A RAZÓN DEL 10% DE CADA MENSUALIDAD QUE SE HAYA OMITIDOS CUBRIR O QUE SE HAYA CUBIERTO CON POSTERIORIDAD, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO, Y HASTA EN TANTO SEA PAGADO EL MONTO DE LA SUERTE PRINCIPAL A LA ACTORA, MONTO QUE SERÁ CUANTIFICADO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA , UNA VEZ QUE LA MISMA HAYA CAUSADO ESTADO Y SEA LEGALMENTE EJECUTABLE, POR UNA SOLA VEZ POR CADA MENSUALIDAD VENCIDA Y NO DE MANERA MENSUAL Y CONSECUTIVA AL NO HABER SIDO ASÍ PACTADO POR LAS PARTES.

4.- JUICIO LABORAL IV-476/2018 PROMOVIDO POR EL SINDICATO 1º DE MAYO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN CONTRA DE APIYUX, RADICADO EN LA SECRETARÍA AUXILIAR DE ASUNTOS COLECTIVOS, DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES, DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

5.- JUICIO AGRARIO 27/2019, RADICADO EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 32 TUXPAN, VERACRUZ, PROMOVIDO POR DARVELY FUENTES PERALTA, EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., LA PARTE ACTORA EJERCITA LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN (PUBLICIANA), TUTELAR DE LA POSESIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE QUE IDENTIFICA COMO LA FRACCIÓN DE APROXIMADAMENTE 120.1 S M2 (CIENTO VEINTE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS), QUE AFIRMA CONCESIONÓ LA ENTIDAD SIN PERTENECER EL INMUEBLE AL RECINTO PORTUARIO, POR LO QUE DEMANDA EL RECONOCIMIENTO DE SU PROPIEDAD Y DAÑOS Y PERJUICIOS.

IV. Monto de la contratación.

Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5, Col. Ejido La Carizada, C.P. 72800, Tuxpan, Veracruz
Tel:783 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx





El monto total es de **\$2'517,482.52 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.**

Los pagos se realizaran previa entrega y aceptación a entera satisfacción de la siguiente documentación:

1. Factura debidamente requisitada.
2. El reporte de los entregables, debidamente requisitado y autorizado por la Gerencia de Comercialización.

Para la contratación se cuenta con suficiencia presupuestal para el ejercicio 2020 **\$2'517,482.52 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** con cargo a la partida **33104.**

Ejercicio	2020	Total
Monto a ejercer (en pesos mexicanos)	\$ 2,517,482.52	\$2'517,482.52
Partida: 33104		

V. Proveedor propuesto.

Se verificó la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas y para la ejecución de los servicios se propone la contratación del proveedor: **Lic. Ferdinando Nabor Robles Pérez,** [REDACTED] con base en la información obtenida, se solicita la contratación del prestador de servicios, quien fue susceptible de adjudicarle el servicio, por las siguientes consideraciones **a).** – Se tiene el antecedente de que, bajo la misma modalidad de contratación, viene prestando servicios a la entidad por más de diez años consecutivos, en los cuales ha sacado a salvo ante los distintos tribunales el interés jurídico y patrimonial de la entidad. **b).** – Durante el tiempo en que ha venido prestando sus servicios ha tenido éxito en el cien por ciento de los asuntos concluidos, evitando que la API tuviera que erogar más de trescientos millones de pesos, que como suerte principal han reclamado los demandantes. – **c).** – Ha sabido valorar la importancia que tiene asumir la responsabilidad que representa la prestación de **“SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE UN PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE CUENTE CON RECURSOS IMPRESCINDIBLES; ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS, PRÁCTICA Y EXPERIENCIA, NECESARIA PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE A LAS CONTROVERSIAS QUE EN MATERIA LITIGIOSA Y ADMINISTRATIVA AFRONTA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C.V., RADICADOS EN LOS DISTINTOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES.”**



Eliminado, Domicilio fiscal; fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



COMÚN EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVOS, AGRARIA, PENAL, LABORAL, ARBITRALES Y OTROS, ASÍ COMO EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, ADEMÁS DE AQUELLAS QUE HABRÁN DE RADICARSE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021, COMO EL DE ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL Y GERENCIAS DE LAS MISMAS, SOBRE AQUELLOS ASUNTOS QUE SE LE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN. d). - cotizó por un monto más económico, **e).**- se ajustó a las condiciones solicitadas.

Es importante hacer notar que la asesoría jurídica del profesionista Lic. Ferdinando Nabor Robles Pérez, tiene una trayectoria exitosa como se ha venido reflejando litigiosamente en todos aquellos asuntos que se han puesto a su consideración para su substanciación judicial o administrativa, habiendo obtenido hasta la fecha el cien por ciento de sentencias favorables a la entidad en los asuntos concluidos, por lo que, representa una figura clave a la hora de encontrar soluciones a problemas legales y jurídico administrativos, así como en el cumplimiento de la normatividad, desempeñando tareas fundamentales para garantizar que la empresa opere dentro de la legalidad, trascendiendo la defensa que realiza el prestador de servicios al velar jurídicamente para que el patrimonio e interés jurídico de la API haya quedado a salvo, lo que ha representado evitar la erogación de cuantiosos recursos económicos por más de Trescientos Millones de Pesos.

VI. Acreditación de los criterios de excepción.

Acreditamiento de los criterios para la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa.

- a) **ECONOMÍA.-** Con la contratación para llevar a cabo los **“SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS E INDEPENDIENTES DE UN PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE CUENTE CON RECURSOS IMPRESCINDIBLES; ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS, PRÁCTICA Y EXPERIENCIA, NECESARIA PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE A LAS CONTROVERSIAS QUE EN MATERIA LITIGIOSA Y ADMINISTRATIVA AFRONTA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C.V., RADICADOS EN LOS DISTINTOS TRIBUNALES FEDERALES Y DEL FUERO COMÚN EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVOS, AGRARIA, PENAL, LABORAL, ARBITRALES Y OTROS, ASÍ COMO EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, ADEMÁS DE AQUELLAS QUE HABRÁN DE RADICARSE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021, ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL Y GERENCIAS DE LAS MISMAS, SOBRE AQUELLOS ASUNTOS QUE SE LE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN”**, se genera la economía propiciando las mejores técnicas, materiales, financieras y humanas.
- b) **EFICACIA.-** La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., a efecto de dar cumplimiento en el logro de sus objetivos, propone la contratación del servicio objeto del presente dictamen, mediante el procedimiento de adjudicación directa ya que se considera una adjudicación ágil y oportuna que promueve que la entidad esté en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el título de concesión. La Administración Portuaria Integral de Tuxpan no cuenta en su estructura organizacional con una Gerencia y/o Subgerencia Jurídica, por tal motivo las atribuciones inherentes a esa área, han sido en parte conferidas y distribuidas a la Gerencia de Comercialización, Subgerencia de Desarrollo de Mercado y Departamento de Cesiones, por lo que para cumplir cabalmente con las responsabilidades conferidas, es imprescindible contar con los servicios profesionales de un especialista en el área.





que conozca del ramo, del sector portuario y de las condicionantes que imperan en el puerto; que dada su experiencia y continuidad operacional en temas de controversias, coadyuve eficazmente a salvaguardar a la Entidad contra posibles daños patrimoniales, producto de la atención de posibles juicios contenciosos.

- c) EFICIENCIA.- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, realiza la contratación teniendo un adecuado aprovechamiento de los recursos logrando el objetivo de obtener el servicio solicitado, mediante la contratación del proveedor que ofrezca la mejor opción y que reúna las condiciones legales, técnicas, de calidad y económicas requeridas.
- d) IMPARCIALIDAD.- Se tomarán en cuenta los elementos que permitan determinar que el proveedor ofrece las mejores condiciones en relación a que proporciona el mejor servicio para la APITUX.
- e) HONRADEZ.- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de servicios, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en el mismo.
- f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de la contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V.

Dado en Tuxpan, Veracruz, a los 22 de Enero del año 2021.

Atentamente

Ing. Andrés Darío Castellanos Ortiz.
Gerente de Comercialización
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

